



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA
"COMPETENCIA ANIVERSARIO COPA
ZAPADORES PUERTO SAN ANTONIO" EN LA
COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 505

SAN ANTONIO, 20 de Octubre de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en Región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Segunda Compañía de Bomberos Zapadores San Antonio**, representada por el **Teniente Primero don Manuel Allende Fuentes, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]**, ambos con domicilio en **[REDACTED]** comuna de San Antonio, con fecha 17/10/2023 ha solicitado autorización para realizar actividad deportiva con el objeto de **celebrar el aniversario 92° de la Segunda Compañía de Bomberos de San Antonio**, para aproximadamente 500 personas, denominada **"Competencia Aniversario Copa Zapadores Puerto de San Antonio"**, el día **domingo 22 de octubre de 2023 a contar de las 07:30 horas hasta 16:00 horas, en Av. Barros Luco, en el Frontis de la Municipalidad de San Antonio, en la comuna de San Antonio.**

2.-Que, adjunta a su solicitud indicada en Considerando anterior, lo siguiente:

a) Carta informando y solicitando cierre de calles del evento, dirigido a la Sra. Ernig Muñoz Farias, Directora de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de San Antonio

b) Oficio N° 29797/2023 DTPR de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de fecha 18/10/2023, autorizando el cierre de vías:

Desvío Norte-Sur: Av. Ramón Barros Luco-Av. Angamos-calle 3 Sur, recorrido habitual.

Desvío Sur-Norte: Av. Ramón Barros Luco-calle José Freire Medina, calle La marina-Av. El Molo-recorrido habitual

"Observación: se solicita que previo al inicio del cierre de la calzada, se cuente con las coordinaciones pertinentes con Carabineros de Chile como así mismo verificar la adecuada instalación de las señaléticas informativas y la difusión a la comunidad, según señala el Informe Plan de Señalización presentado por la Dirección de Transito de la Municipalidad de San Antonio"

c) Decreto Alcaldicio Exento N° 4511 del 18/10/2023, autorizando el cierre de la Avenida Ramón Barros Luco entre Avenida El Molo y calle Mario Martínez Rodríguez, ambas calzadas, el día 22 de Octubre del 2023 en horario de 08:30 a 15:30 horas.

3.- Que con fecha 17/10/2023 se solicita Informe de Factibilidad a Carabineros

4.- Que, con fecha 20/10/2023, se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, el cual orienta FAVORABLEMENTE la realización del evento, con la siguiente RECOMENDACIÓN: *“Mantener una organización que permita una comunicación fluida con inspectores municipales y personal de Carabineros, hacer uso de vestimentas que ayuden a mantener una buena visibilidad hacia los conductores, además de mantener a los participantes de la actividad dentro del perímetro de la realización de la misma, con la finalidad de evitar accidentes. Además de dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno. Se recalca la importancia de contar con una buena señalización de los cortes y desvíos de tránsito, así como también la necesidad imperante de mantener personas dando las indicaciones a las personas que asisten al evento como participantes y/o espectadores en ambos costados del mismo, lo que ira en directo apoyo a la organización, reduciendo con ello la posibilidad de eventuales atropellos que puedan producirse por la distracción de los conductores que habitualmente usan la ruta.”*

5- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

6.- Que, en el análisis de solicitud de autorización de evento, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

7.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores deben prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores y la autorización de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e inspectores municipales.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y lugar autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** a la **SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS DE SAN ANTONIO**, representada por don Manuel Allende Fuentes, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], San Antonio, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa – deportiva:

ACTIVIDAD : “Competencia Aniversario copa Zapadores Puerto de San Antonio”

DÍA : Domingo 21 de octubre 2023

HORARIO : A contar de las 07:30 horas hasta las 16:00 horas.

LUGAR : En Avenida Barros Luco, en el frontis de la Municipalidad de San Antonio, Barrancas, comuna de San Antonio.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a la Municipalidad de San Antonio y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- **DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Deben mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Debe contar con medidas de mitigación:

b.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c.- Deben mantener una organización que permita una comunicación fluida con inspectores municipales y personal de Carabineros, hacer uso de vestimentas que ayuden a mantener una buena visibilidad hacia los conductores, además de mantener a los participantes de la actividad dentro del perímetro de la realización de la misma, con la finalidad de evitar accidentes. Además de dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno. Se recalca la importancia de contar con una buena señalización de los cortes y desvíos de tránsito, así como también la necesidad imperante de mantener personas dando las indicaciones a las personas que asisten al evento como participantes y/o espectadores en ambos costados del mismo, lo que ira en directo apoyo a la organización, reduciendo con ello la posibilidad de eventuales atropellos que puedan producirse por la distracción de los conductores que habitualmente usan la ruta.

d.- Deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

4.- **ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

5.- **ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

6.- **TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



20/10/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: Y+rYWWLoxvKt6QcpT21oXg==

ASD/wm

ID DOC : 20419662

Distribución:

1. SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS SAN ANTONIO (Mail: bomberos.segunda.sanantonio@gmail.com)
2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssantonio@gmail.com)
3. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (Mail: clizana@sanantonio.cl; cguerra@sanantonio.cl; knielsen@sanantonio.cl; emunoz@sanantonio.cl; idiaz@sanantonio.cl)
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes